

## Artigo

# Economización del ambiente en el ordenamiento territorial de los bosques nativos de Argentina: La emergencia de un Estado ordenador neoliberal

María Paula Ávila Castro

15

### Resumen

El propósito de este artículo es caracterizar el instrumento ambiental de ordenamiento territorial de bosques nativos que rige en Argentina y en la provincia de Córdoba, en especial en lo que refiere al tipo de racionalidad que informa. Concebimos que en la configuración de los debates legislativos y la legislación que regula este mecanismo emerge lo que podemos identificar como una racionalidad política neoliberal. Así, nuestra propuesta de análisis de discurso de base foucaultiana, se sitúa entre los años 2006 y 2017 y recoge las discusiones relacionadas con el tratamiento legislativo nacional que va de 2006 a 2009, y con el mapeo cordobés que consta de dos instancias: el periodo 2008-2010 cuando se sanciona una ley y un mapa de ordenamiento territorial y el proceso de actualización inconcluso que se gesta entre 2016 y 2017. El análisis parte de conceptualizar al neoliberalismo como un orden de razón normativa que implica un proceso de larga data de economización de los bienes comunes, así como de las propias leyes y políticas gubernamentales sobre ambiente. Más específicamente, en el artículo nos enfocamos en el estudio de los enunciados de la sustentabilidad y el aprovechamiento sustentable y rastreamos sus usos estratégicos y circulación en dos discursos enfrentados en el debate parlamentario: el discurso productivista y el ambientalista. También realizamos una lectura de los textos normativos y el esquema de ordenamiento territorial resultante, a partir de lo cual observamos la primacía de una noción de sustentabilidad asociada con la planificación racional, la eficiencia y la armonización entre protección y producción. Uno de los aportes más significativos de este escrito es que reflexiona sobre el papel del derecho y el Estado en la gubernamentalidad neoliberal, por medio del concepto de Estado ordenador.

**Palabras clave:** Ordenamiento territorial de los bosques nativos; Racionalidad neoliberal; Sustentabilidad; Economización del ambiente; Estado ordenador.

# **Economização do meio ambiente no ordenamento territorial das florestas nativas na Argentina: A emergência de um Estado ordenador neoliberal**

## **Resumo**

O objetivo deste artigo é caracterizar o instrumento ambiental de ordenamento territorial das florestas nativas vigente na Argentina e na província de Córdoba, especialmente no que se refere ao tipo de racionalidade que informa. Concebemos que na configuração dos debates legislativos e da legislação que regula este mecanismo emerge o que podemos identificar como uma racionalidade política neoliberal. Assim, nossa proposta de análise do discurso de base foucaultiana, situa-se entre os anos de 2006 e 2017. Por um lado, contempla as discussões relativas ao tratamento legislativo nacional que vai de 2006 a 2009, e por outro lado, o mapeamento de Córdoba que consiste em duas instâncias: o período 2008-2010 quando uma lei e um mapa de ordenamento territorial são sancionados e o processo de atualização inacabado ocorrido entre 2016 e 2017. A análise parte de conceituar o neoliberalismo como uma ordem da razão normativa que implica um longo processo de economia de bens comuns, assim como das leis e políticas governamentais sobre o meio ambiente. Mais especificamente, no artigo focamos no estudo dos enunciados de sustentabilidade e uso sustentável e rastreamos seus usos estratégicos e circulação em dois discursos conflitantes no debate parlamentar: o discurso produtivista e ambiental. Realizamos também uma leitura dos textos normativos e do consequente ordenamento territorial, de onde observamos a primazia de uma noção de sustentabilidade associada ao planejamento racional, eficiência e harmonização entre proteção e produção. Uma das contribuições mais significativas deste escrito é que reflete sobre o papel do direito e do Estado na governamentalidade neoliberal, através do conceito de Estado ordenador.

16

**Palavras-chave:** Ordenamento territorial de florestas nativas; Racionalidade neoliberal; Sustentabilidade; Economização do meio ambiente; Estado ordenador.

# **Economization of the environment in the territorial ordering of native forests in Argentina: The emergence of a neoliberal ordering State**

## **Abstract**

The purpose of this article is to characterize the environmental instrument of territorial ordering of native forests that governs Argentina and the province of Córdoba, especially in what refers to the type of rationality that informs. We believe that in the configuration of the legislative debates and the legislation that regulates this mechanism emerges what we can identify as a neoliberal political rationality. Thus, our Foucauldian-based discourse analysis proposal, it is located between the years 2006 and 2017 and includes the discussions related to the national legislative treatment that goes from 2006 to 2009, and to the

Cordoba mapping that consists of two instances: the period 2008-2010 when a law and a territorial ordering map are sanctioned and the unfinished update process that took place between 2016 and 2017. The analysis starts from conceptualizing neoliberalism as an order of normative reason that implies a long-standing process of economizing common goods, as well as of the laws and government policies on the environment. More specifically, in the article we focus on the study of the statements of sustainability and sustainable use and we track its strategic uses and circulation in two conflicting discourses in the parliamentary debate: the productivist and environmental discourse. We also carry out a reading of the normative texts and the resulting territorial ordering scheme, from which we observe the primacy of a notion of sustainability associated with rational planning, efficiency and harmonization between protection and production. One of the most significant contributions of this writing is that it reflects on the role of law and the State in neoliberal governmentality, through the concept of ordering State.

**Keywords:** Territorial ordering of native forests; Neoliberal rationality; Sustainability; Economization of the environment; Ordering State.

## Introducción

La política ambiental de ordenamiento territorial de los bosques nativos es implementada en Argentina desde 2007, por medio de la sanción de la ley nacional 26.331 de presupuestos mínimos de protección de los bosques nativos. La misma indica los lineamientos que se deben seguir para el ordenamiento de los bosques nativos, el cual consiste en la zonificación del territorio de las provincias del país en diferentes categorías de conservación, según el valor ambiental de las unidades de bosque nativo y las actividades permitidas en el territorio. En la provincia de Córdoba, el imperativo de llevar adelante esta política según los criterios de la 26.331, se concreta con la ley provincial 9814 de agosto de 2010. La misma propone el mapa de conservación de los bosques con los usos y actividades permitidas en cada categoría, a la vez que implementa los diversos instrumentos de gestión ambiental que se predisponen en la ley nacional. Asimismo, existe un intento de actualización del ordenamiento territorial cordobés – que está estipulado se lleve adelante cada cinco años – según se gesta entre los años 2016 y 2017 aunque no se concreta finalmente.

Consideramos que estos procesos legislativos y las leyes resultantes configuran una mirada específica sobre los conceptos, figuras institucionales e instrumentos de

gestión particularmente dirigidos al abordaje del problema de los bosques nativos. En este artículo el objetivo es presentar las principales características del ordenamiento territorial de los bosques nativos, al tiempo que identificar y caracterizar el tipo de racionalidad que informa esta política ambiental por medio de un análisis de dichos conceptos e instrumentos.

Más concretamente, creemos que, en la configuración del ordenamiento territorial y tempranamente en los debates legislativos, emerge lo que podemos caracterizar como una racionalidad política neoliberal. Si comprendemos al neoliberalismo como una racionalidad rectora, podemos reconocer que constituye una parte significativa de las polémicas en el tratamiento parlamentario, y por ende de los sentidos y las prácticas de la política de bosques que estipulan las leyes sancionadas luego de las deliberaciones legislativas.

Hemos publicado análisis críticos sobre esta política, como por ejemplo en Ávila Castro y Ciuffolini (2022) respecto del discurso ecologista de los servicios ecosistémicos y el desarrollo sustentable, así como sobre los presupuestos mínimos de protección ambiental que se derivan de un esquema federal de gestión ambiental argentina en Ávila Castro (2021). En este artículo, nos proponemos comprender al ordenamiento territorial – junto con nociones asociadas a éste como la sustentabilidad y el aprovechamiento sustentable- en tanto lugares de inscripción de la racionalidad neoliberal. Precisamente por no adoptar sentidos unívocos en los diferentes usos discursivos de las leyes y sus debates, este instrumento de política ambiental nos permite conocer las modalidades más difundidas por medio de las cuales el neoliberalismo configura el tratamiento actual de los problemas ambientales en los procesos de legislación de los últimos años.

Es importante adelantar que enunciados como el de la sustentabilidad del ordenamiento territorial son utilizados tanto por lo que reconocemos como un discurso ambientalista, como por uno productivista. El aspecto distintivo del análisis es que, tratándose de los mismos términos, se despliegan diversos sentidos que entran en disputa en el debate. Por un lado, lo que se puede denominar discurso ambiental,

organiza su argumentación desde diagnósticos minuciosos sobre el deterioro de la naturaleza, apunta contra diversos procesos productivos como las causales de la degradación y demanda mayores estándares de protección, en nuestro caso, de los bosques nativos. El discurso ambientalista arguye, en especial, sobre una emergencia o situación urgente de daño ambiental que no puede desconocerse y que exige intervención inmediata del Estado. El discurso productivista pondera, por su lado, las necesidades socioeconómicas de los actores relacionados con la explotación de los bosques nativos. Considera que la protección del ambiente no puede impactar negativamente en el despliegue del desarrollo productivo sobre los territorios y reclama un modelo normativo más laxo en cuanto a la regulación de actividades económicas.

Esta distinción forma parte del análisis que realizamos en términos más amplios, en el trabajo de tesis doctoral de Ávila Castro (2022a). Allí reconocimos que existe respaldo para insinuar que priman estas dos síntesis discursivas y que son las que se tensionan efectivamente en las negociaciones sobre la letra de la ley del instrumento de ordenamiento territorial. Sin embargo, también advertimos que esta diferenciación de dos discursos es ciertamente móvil y provisoria, y que no desconoce la presencia de tensiones, acercamientos y contradicciones internas entre los discursos ambientalista y productivista. Esto se explica en la medida en que asumimos -desde nuestro enfoque conceptual- que un discurso es sobre todo un bloque táctico en un campo de relaciones de fuerzas determinadas (FOUCAULT, 2019). Por lo cual, las caracterizaciones de algunas posturas y estrategias se hallan contenidas por la coyuntura del campo discursivo bajo análisis. Por otro lado, y en relación precisamente con la idea de campo discursivo, aquí llevamos adelante el estudio de los posicionamientos discursivos de legisladores y legisladoras orientados a incidir particularmente en un debate parlamentario, jurídico e institucional. Sin dudas, estas condiciones relativas a los sujetos implicados y el contexto del debate no agotan ni pretenden reducir el amplio y heterogéneo universo discursivo del productivismo y el ambientalismo, o de discursos otros que podrían clasificarse de diverso modo para otros fines analíticos.

Dicho esto, tomaremos a la controversia deliberativa entre el discurso ambientalista y el discurso productivista que caracteriza a los debates legislativos relacionados con la legislación sobre la protección ambiental de los bosques nativos, tanto a nivel nacional como en la provincia de Córdoba, como puntos de partida para analizar de qué manera la racionalidad neoliberal se inscribe mediante enunciados como el de la sustentabilidad en el instrumento de ordenamiento territorial. A su vez, el hecho de dar cuenta de esta específica racionalidad también nos permite explorar el papel que asumen la ley y la política dentro de lo que consideramos un esquema de economización del ambiente y la emergencia de un modelo de Estado ordenador. Para ello, organizamos el artículo en los siguientes apartados: en el primero, presentamos la metodología de análisis, los campos discursivos abordados y el corpus documental que constituimos para esta indagación. En el segundo apartado, nos detenemos en algunos rasgos del neoliberalismo hasta ahora solo mencionados, para comprender cómo configuran un orden normativo economicista en la definición del debate parlamentario y en los contenidos de las leyes sancionadas. En tercer lugar, avanzamos en nuestro análisis del ordenamiento territorial por medio de un recorrido más detenido sobre las diversas manifestaciones de la racionalidad neoliberal en la política de protección de los bosques nativos, a través de una indagación específica de los enunciados de la sustentabilidad y el aprovechamiento sustentable en las deliberaciones y las leyes de bosques. El cuarto apartado está dedicado a una presentación del concepto de Estado ordenador, para reflexionar sobre algunos aspectos significativos de la gubernamentalidad neoliberal en materia ambiental. En las conclusiones recuperamos los principales hallazgos del artículo y finalizamos con una problematización de la potencialidad teórico-política del enunciado de la sustentabilidad.

## 1. Metodología de análisis, campos discursivos y corpus documental

Como ya lo mencionamos, nuestro propósito es identificar y caracterizar el tipo de racionalidad que informa el ordenamiento territorial de los bosques nativos en Argentina, en la medida en que concebimos que en la configuración de los debates de los campos discursivos legislativos abordados emerge lo que podemos caracterizar como una racionalidad política neoliberal.

Lo que subyace a este enfoque es que, puesto que los discursos son capaces de expresar sentidos políticos, es factible con ello identificar un nivel más amplio si nos situamos en el plano de las racionalidades, esto es, en el conjunto de disposiciones que son mucho más que un discurso, una ley o una política, y que se pueden entender como un orden normativo de razón que ejerce un gobierno legítimo sobre diferentes aspectos de la vida, tanto en materia ambiental como sobre otros ámbitos.

Para ello, nos ubicamos analíticamente en el nivel de los enunciados que circulan en las deliberaciones y se definen en las leyes, entendidos éstos como la unidad mínima del discurso que asume un sentido político particular según el uso estratégico que se le otorgue discursivamente dentro de un campo de disputa. De este modo, la tarea no consiste tanto en descomponer semánticamente cada enunciado, sino más bien en ubicarlo dentro del propio juego de relaciones de fuerza en el que cobra significado y valor estratégico (FOUCAULT, 2018). El enunciado no es en sí mismo una unidad sino una función que cruza un dominio de unidades discursivas que las hace aparecer, con contenidos concretos en el tiempo y en el espacio. Así, lo importante es describir su función enunciativa, su ejercicio, las condiciones en que opera, las reglas que la controlan y el campo en el que se efectúa. Como señala Foucault, “no hay enunciado en general, enunciado libre, neutro e independiente, sino siempre un enunciado que forma parte de una serie o de un conjunto, que desempeña un papel en medio de los demás” (2018, p.130).

De esta manera, existen diversas opciones relacionadas con las interpretaciones y los usos posibles sobre estos enunciados y, a continuación, vamos a enfocarnos en analizar los sentidos que asumen esas diversas opiniones estratégicas y cómo se integran a una racionalidad neoliberal.

En lo que refiere a la política de bosques nativos, observamos que entre los años 2006 y 2007 atendemos al tratamiento de una de las leyes ambientales más importantes y controvertidas para Argentina en el siglo XXI: la ley nacional 26.331 de presupuestos mínimos para la protección de bosques nativos.<sup>1</sup> Los primeros debates se registran en la Cámara de Diputados de la Nación alrededor de un proyecto de ley introducido por el diputado Miguel Bonasso, a partir de lo cual la propuesta obtiene su media sanción y pasa al Senado, para ser aprobada definitivamente a fines de noviembre de 2007.

La ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos cuenta con doce capítulos, 44 artículos y un anexo de criterios de sustentabilidad. En términos generales, indica los lineamientos que se deben seguir para el ordenamiento de los bosques nativos, el cual consiste en la zonificación del territorio de las provincias en diferentes categorías de conservación, según el valor ambiental de las unidades de bosque nativo y las actividades permitidas, a partir de un proceso participativo. Se establece una moratoria de autorización de desmontes entre la sanción de la ley y la realización de los ordenamientos, la cual debe llevarse adelante en cada jurisdicción en un plazo de un año. La ley obliga a identificar tres categorías de conservación (rojo,

---

<sup>1</sup> Para mayores detalles de lo que se expone a continuación sobre los procesos parlamentarios y los actores – no solo institucionales – involucrados en el tratamiento de estas leyes, pueden revisarse los siguientes aportes: Ávila Castro (2019, 2022a, 2022b); Barrera Calderón (2018); Figueroa y Gutiérrez (2018); Giardini *et al.* (2009); Gutiérrez (2018); Koberwein (2018); Langbehn (2013, 2016); Salizzi (2020); Schmidt (2014); Silvetti *et al.* (2013); Vera (2015).



amarillo y verde)<sup>2</sup> y, según el artículo 14, no podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las categorías rojo y amarillo.<sup>3</sup>

Este proceso legislativo se caracteriza por un alto nivel de debate público y conflictividad entre diversos sujetos, intereses y posturas frente a la protección de los bosques.<sup>4</sup> Esto produce divisiones al interior del oficialismo en el Poder Legislativo, ya que las y los representantes del Frente para la Victoria (FpV/PJ en adelante)<sup>5</sup> expresan posicionamientos contrarios entre sí. Más allá de constituir un mismo bloque, las y los legisladores del FpV/PJ de las provincias del norte argentino se oponen al proyecto de ley y presentan numerosas objeciones al ordenamiento territorial durante su tratamiento, junto con otras fuerzas políticas de esas jurisdicciones. Por la cantidad de opiniones y el tipo de posicionamientos que se despliegan prima, en cada sesión legislativa, un clima de debate parlamentario no siempre frecuente, con diversas intervenciones e intercambio de posturas.

---

<sup>2</sup> Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluye áreas que, por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación que pueden estar degradados, pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.

Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios de la ley.

<sup>3</sup> A su vez, la normativa demanda la realización de evaluaciones de impacto ambiental para autorizaciones de desmonte, e incluye las audiencias y consultas públicas como instrumentos de participación ciudadana. Establece la conformación de un Fondo nacional con el objeto de compensar económicamente a las jurisdicciones que conservan bosques nativos, crea un Programa nacional de protección de los bosques y determina mecanismos relativos a infracciones, fiscalización y sanciones frente a desmontes ilegales. Esta normativa también se compone de un Anexo titulado “Criterios de sustentabilidad ambiental para el ordenamiento territorial de los bosques nativos”, que reúne las consideraciones ecológicas que deben regir en la implementación de los presupuestos mínimos de conservación ambiental.

<sup>4</sup> En este artículo no disponemos del espacio para detenernos en una mayor caracterización del contexto de enorme conflictividad que signa a la problemática de los bosques nativos en los territorios afectados. Hemos analizado en Autor (2019) que la necesidad de sanción de un marco de protección ambiental para los bosques nativos es producto de un conjunto de complejas condiciones económicas, ambientales, sociales, jurídicas y políticas. De éstas se rescatan un incremento sin precedentes de los desmontes por la expansión de la frontera agropecuaria desde la década de 1980, así como las movilizaciones y reclamos de organizaciones socioambientales y comunidades indígenas que lograron poner en agenda la problemática desde comienzos del siglo XXI. Para más detalles consultar: Ávila Castro (2019), Langbehn (2013) y Schmidt (2015).

<sup>5</sup> El Frente para la Victoria es una coalición política argentina fundada en 2003 con la llegada a la presidencia de Néstor Kirchner, mayoritariamente compuesta por fuerzas peronistas afiliadas al Partido Justicialista.

En la provincia de Córdoba<sup>6</sup> se gesta un proceso deliberativo a partir de la exigencia derivada de la ley nacional 26331, la cual obliga desde 2007 a que las jurisdicciones del país legislen sobre sus propios ordenamientos territoriales. Así, en agosto de 2010 la Legislatura sanciona la ley 9.814, una normativa que se compone de ocho capítulos y 58 artículos, y los mapas de cobertura de bosques y de zonificación que hacen concretamente al ordenamiento territorial cordobés.<sup>7</sup>

La ley de bosques de Córdoba implementa la configuración de zonas y actividades permitidas y las disposiciones de la ley nacional 26.331 de presupuestos mínimos de protección de los bosques nativos; no obstante, existen diferencias sustantivas entre la 9.814 y los lineamientos nacionales.<sup>8y9</sup>

El campo discursivo legislativo que tiene por efecto el contenido de esta normativa es altamente controvertido, de acuerdo con el escenario político provincial que lo caracteriza (ÁVILA CASTRO, 2019). Puesto que la ley nacional establecía la necesidad de que los ordenamientos de las jurisdicciones se confeccionaran por medio de procesos participativos, el gobierno provincial crea oportunamente una Comisión de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (COTBN) para Córdoba. La misma reúne una diversidad de instituciones, organizaciones y personalidades relacionadas con la

---

<sup>6</sup> Córdoba es una de las 23 provincias argentinas. Situada en la región Centro, posee 165.321 km<sup>2</sup> de extensión y es la quinta provincia más extensa del país. En lo que respecta a nuestra selección por el estudio del ordenamiento territorial de sus bosques nativos, nos hallamos frente a un territorio que atravesó uno de los procesos más drásticos de deforestación en todo el país, y que hoy posee menos del 3% de la superficie total de bosques nativos originarios y en buen estado de conservación.

<sup>7</sup> Esta propuesta responde a una forma de gobierno federal que, desde 1994, dispone la descentralización de la gestión de los recursos naturales por parte de las provincias. Ver Ávila Castro (2021).

<sup>8</sup> Se trata de importantes discrepancias jurídicas que estudiamos en profundidad en Ávila Castro (2022a) y que exceden las posibilidades de abordaje de este artículo.

<sup>9</sup> Por su parte, la ley provincial, además de los criterios de categorización, detalla el tipo de prácticas de manejo según las categorías de conservación del ordenamiento territorial; establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente de la provincia, encargada de la implementación de la ley y de un Programa para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (POTBN); crea un mecanismo de compensaciones económicas por medio del Fondo para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (FOTBN); propone someramente los modos de fiscalización; especifica disposiciones en torno a la prevención y lucha contra incendios; detalla los instrumentos de evaluación de impacto ambiental, audiencias públicas y autorizaciones de aprovechamiento sustentable, manejo sostenible y cambio de uso del suelo. Los últimos artículos regulan las infracciones y sanciones, así como disposiciones transitorias y complementarias y dos anexos con los mapas de cobertura y zonificación, que ya mencionamos, más un detalle de los criterios de sustentabilidad de la ley nacional de presupuestos mínimos.

protección ambiental, aunque no es éste el único ámbito del que emerge una propuesta de ordenamiento, en tanto algunas entidades agropecuarias presentan en la Legislatura su propio anteproyecto. Así, en el debate parlamentario – durante dos años –, coexisten al menos dos propuestas y se desarrolla un trabajo en comisiones bastante prolongado. Una vez llegado el momento de tratamiento en el recinto, en agosto de 2010, las discusiones entre las alternativas en pugna son ciertamente polémicas. Horas antes de la sesión pautada para la votación, ingresa un proyecto nuevo redactado por las y los oficialista de Unión por Córdoba<sup>10</sup> en acuerdo con la Unión Cívica Radical<sup>11</sup>, que termina siendo aprobado y convertido en la ley 9.814 con un contenido diferente al elaborado por la COTBN.

Por su parte, entre 2016 y 2017 se debate la actualización del ordenamiento de Córdoba, según lo indica el propio esquema nacional con el que se idea el reajuste quinquenal de los ordenamientos territoriales en las provincias.<sup>12</sup> Lo que es llamativo de este proceso es que algunas entidades agropecuarias producen un documento científico-técnico para promover una específica postura alrededor de las características que debería asumir una actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos de Córdoba, antes de que se presente un proyecto legislativo. Frente a ello, un conjunto de científicas y científicos ecologistas cordobeses elaboran una respuesta crítica y colocan en la opinión pública otros criterios para la zonificación que debía revisarse.

Poco después de la publicación de los mencionados informes y del debate que promueven, en diciembre de 2016 el oficialismo de Hacemos por Córdoba (otrora Unión por Córdoba) presenta un anteproyecto de ley, nuevamente con el aval de las y los

---

<sup>10</sup> Se trata de un partido político cordobés que surge en 1998 como coalición de diferentes fuerzas partidarias, encabezado por el Partido Justicialista y liderado por José Manuel De la Sota. En 2019 cambia su denominación por “Hacemos por Córdoba”. Desde 1998 hasta el presente, es decir, por más de veinte años, vence en todas las elecciones a la gobernación de la provincia de Córdoba, con De la Sota o Schiaretti como jefes del Ejecutivo.

<sup>11</sup> En Córdoba, este partido político gobierna la provincia por última vez entre 1983 y 1998, pero consigue representantes en la Unicameral en las diversas elecciones legislativas hasta el presente, lo cual lo constituye como una de las principales fuerzas de oposición al oficialismo justicialista.

<sup>12</sup> El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años a partir de la aprobación del presente Reglamento, conforme las pautas que al efecto determine la Autoridad Nacional de Aplicación, con participación de las Autoridades Locales de Aplicación (Decreto 91/2009 reglamentación de la 26.331, artículo 6).

legisladores de la Unión Cívica Radical. Lleva el número de 20811 y se titula “Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y Regulación de Bosques Exóticos de la provincia de Córdoba”.

A partir de una interpretación crítica sobre el anteproyecto de Hacemos por Córdoba, un conjunto de organizaciones socioambientales se aglutinan alrededor de un nuevo sujeto, con gran protagonismo en el proceso, bajo el nombre de Coordinadora en Defensa del Bosque Nativo (CoDeBoNa). Durante 2017, este espacio realiza numerosas movilizaciones en rechazo al proyecto oficialista y, finalmente, éste pierde estado parlamentario, motivo por el cual la actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos de Córdoba no es vuelta a tratar hasta el presente y permanece pendiente.

El *corpus* documental del análisis de estos procesos legislativos está constituido por la versión taquigráfica de los debates y votaciones en general y en particular en la Cámara de Diputados de la Nación; la versión taquigráfica de los debates y votaciones en general y en particular en la Cámara de Senadores de la Nación; la ley nacional 26331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos; el decreto 91/2009 de reglamentación de la 26.331; la versión taquigráfica del debate y votación de la ley en la Unicameral cordobesa entre el 4 y el 5 de agosto de 2010; la ley provincial 9814 de ordenamiento territorial de los bosques nativos de Córdoba; y el documento de CARTEZ (2016) titulado “Proyecto de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos para el arco noroeste de la provincia de Córdoba. Producir conservando y Conservar produciendo”.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> En los casos en los que extraemos citas de los mencionados debates parlamentarios, señalamos entre paréntesis el nombre completo de la o el legislador, su distrito y bloque, el Poder Legislativo o Cámara correspondiente, así como la fecha del debate.

## 2. Sobre ambiente y neoliberalismo

Un conjunto de estudios bastante difundidos viene reflexionando sobre el despliegue del neoliberalismo en materia ambiental (ACOSTA; MACHADO, 2012; ALIMONDA, 2011; COMPOSTO; NAVARRO, 2014; DURAND, 2014; FOA TORRES, 2017; GUDYNAS, 1995; SEOANE, 2017; SVAMPA, 2012), respecto de los procesos productivos de tipo extractivos que, desde hace décadas, explotan la naturaleza y sus bienes a favor del desarrollo de diversas actividades como la minería, el agronegocio por monocultivo, la ganadería intensiva, la industria forestal, el *fracking*, el desarrollismo inmobiliario y un largo etcétera de experiencias de degradación, saqueo y contaminación de diversos ecosistemas, que han sido debidamente caracterizados en su violencia por medio de conceptos como el de acumulación por desposesión (HARVEY, 2004).

Estos procesos de economización del ambiente se comprenden en clave neoliberal en la medida en que, como asegura Seoane (2017), el neoliberalismo puede ser considerado como un proceso de mercantilización ampliado de la naturaleza. El análisis de la racionalidad política neoliberal y su radical mercantilización del vínculo de los seres humanos con la naturaleza por medio de las fuerzas productivas capitalistas, no solo demanda el estudio de las transformaciones en los territorios, de las estrategias políticas neocoloniales y de la devastación ambiental, sino también requiere que se atienda la economización discursiva de las leyes de protección ambiental y los instrumentos de gestión que conforma. Cobra importancia estudiar cómo una racionalidad rectora neoliberal afecta la disponibilidad de los bienes comunes y, configura, por y con ello, el modo en que se organizan las leyes y políticas gubernamentales sobre ambiente.

En el marco de la racionalidad neoliberal que se constituye y obtiene relevancia en diversas dimensiones de la vida en Occidente desde el siglo XX, un conjunto de autoras y autores coinciden en reconocer que los temas y categorías ambientales, desde sus inicios, no son una excepción; más precisamente se gestan y conceptualizan en el marco del universo simbólico de los enunciados del neoclasicismo económico (SEOANE, 2017;

GRECO; CRESPO, 2015; MARTINS, 2008; SACHS, 1996; HAJER, 1995). Algunos ejemplos de ello se hallan en la fórmula “el que contamina paga”, en la exportación de naturaleza por el intercambio internacional de *commodities* o en las actuales mediciones de emisiones de carbono, cuya comercialización hablan claramente de una creciente financiarización del ambiente y de los bienes comunes. De este modo, y en el marco de la racionalidad neoliberal:

Las políticas ambientales y climáticas no se basan más en los derechos humanos ni en los derechos colectivos, sino que consideran a las y los ciudadanos básica y principalmente como consumidores e inclusive conciben el “derecho a contaminar” y degradar el medioambiente como una mercancía (*commodity*). Así, los “derechos” pueden llegar a ser una nueva rama de “provisión de servicios” dirigida por los mercados en un mundo donde la compra de “permisos de emisión” (o compensaciones de biodiversidad) está completamente incorporada en la política pública – una tendencia importante y también criticada por los riesgos implicados en la “financiarización de la naturaleza” (MORENO *et al.*, 2016, p. 65).

Las raíces de esta conceptualización dominante de los problemas ambientales se registran en una serie de condiciones particulares que se inauguran hacia la década de 1970 y se organizan alrededor del muy importante y difundido enunciado del desarrollo sustentable (ÁVILA CASTRO y CIUFFOLINI, 2022). Desde su incorporación en el lenguaje mundial sobre la defensa del ambiente a fines del siglo XX, resume las diversas tensiones sobre el vínculo entre sociedad, economía y naturaleza y las transforma y actualiza permanentemente.

Estas condiciones tienen una interesante capacidad de encuadrar el tipo de política de protección de los bosques nativos, en la medida en que es necesario que advirtamos que el neoliberalismo es mucho más que una etapa histórica del capitalismo. Desde que se publican las reflexiones elaboradas por Foucault (2007) en los cursos del *Collège de France* entre 1978 y 1979 sobre neoliberalismo, se desarrolla una serie de estudios que ofrecen diversas interpretaciones y discusiones sobre el tema. En términos generales, las lecturas que debaten junto con los postulados de Foucault intentan producir una

teorización capaz de superar la visión de este fenómeno como un conjunto de políticas de gobierno, de medidas económicas o como una mera etapa o fase histórica del capitalismo. Encontramos una crítica a ese reduccionismo tanto en Foucault (2007) como, posteriormente, en autoras y autores contemporáneos como Laval y Dardot (2013), Gago (2014), Brown (2015), De Lagasnerie (2015), Ciuffolini (2017) o Seoane (2017). Aunque tienen sus muchas discrepancias, los citados abordajes no solo complejizan el planteo del neoliberalismo ante una necesidad de rigor teórico, sino que buscan especialmente destacar la singularidad de un proceso de neoliberalización global, complejo y desafiante respecto de múltiples preocupaciones sociales, ambientales, políticas y económicas.

Es necesario precisar que esta especificidad puede sintetizarse en la caracterización del neoliberalismo como un orden de razón normativa que extiende los valores y prácticas de la economía a todas las dimensiones de la vida humana; un arte general de gobernar cuyo problema “pasa por saber cómo se puede ajustar el ejercicio global del poder político a los principios de una economía de mercado” (FOUCAULT, 2007, p.157).

Por su parte, si el neoliberalismo -en su carácter de creciente economización de la vida- se concibe como un orden de razón normativa, cuando está en auge y consigue constituirse en una especie de principio de realidad o de sentido común generalizado, puede ser considerado en términos de racionalidad rectora. Esta idea del neoliberalismo como racionalidad política (rectora) nos permite comprenderla como aquello que nos gobierna legítimamente y con consenso de modo ubicuo, en tanto “ha redefinido de manera integral la reproducción de las relaciones de poder: se implantó un nuevo lenguaje de razón que organiza nuestras percepciones y acciones, que define los problemas y las estrategias de solución” (CIUFFOLINI, 2017, p.88). En el caso particular que indagamos, la visión hegemónica que manifiesta la racionalidad neoliberal sobre la naturaleza se resume claramente en el enunciado del desarrollo sustentable que hemos

mencionado. La fuerza de éste radica, precisamente, en el consenso internacional que existe sobre su legitimidad para conceptualizar los bienes comunes y su tratamiento.

Es importante comentar que la sustentabilidad supone la decantación de un sinnúmero de debates conceptuales provenientes de diversos sectores adentro y afuera de la ciencia, a lo largo del siglo XX. Las y los ecólogos toman como antecedente el concepto de capacidad de carga (o también capacidad de sustentación) de los ecosistemas, el cual es redefinido en términos de sustentabilidad ecosistémica por el ámbito internacional de organismos no gubernamentales, sobre todo por Naciones Unidas. Se inserta en el debate internacional en un escenario crecientemente polémico, en el que comienzan a confrontar, por un lado, un modelo de desarrollo capitalista neoliberal en expansión por diversos territorios y, por otro lado, una propuesta con notoriedad mundial que llama al crecimiento cero y cuidado del ambiente, propiciada por el movimiento ambientalista radical de las décadas de 1960 y 1970 (HAJER, 1995; GRECO; CRESPO, 2015). Como efecto de este enfrentamiento, la moderna ecología y la emergencia de la cuestión ambiental como problemática mundial hacia 1970, se constituye a partir de la necesidad de elaborar una conceptualización en la que pudieran convivir los ritmos de desarrollo del capitalismo y la protección ambiental que comienza a ser reclamada desde la sociedad civil.

Asimismo, y siguiendo a Gómez Contreras (2014), observamos que “existen diferentes perspectivas teóricas para caracterizar el concepto de desarrollo sostenible, ninguna de la cuales tiene la autoridad sobre las demás para conceptualizar dicho término, situación que evidencia la ambigüedad que encierra este concepto” (p.130). Entre ellas se abre el abanico de las sostenibilidades débiles y fuertes, y se concluye que una versión más robusta sería la de sustentabilidad ecológica. En un sentido similar se refiere Zarta Ávila (2017) cuando dice que “El uso indiscriminado al término «sostenible» ha generado un agotamiento de su acepción inicial ya que, según los mejores cánones del marketing futurista, hoy en día todo es sostenible, término que goza de buena aceptación social y está muy relacionado con todo aquello que perdure en el tiempo” (p.411). En este



artículo, optamos por centrarnos en la definición de la modernización ecológica, que se consolida en los organismos internacionales, dada su pregnancia en los campos discursivos parlamentarios bajo estudio y en la letra de las leyes de protección de los bosques nativos.

En consideración de los objetivos de este artículo y para sintetizar sobre lo dicho, entendemos que el tipo de configuración neoliberal de la política ambiental argentina se puede rastrear en diversos instrumentos de gestión, particularmente signados por el enunciado de la sustentabilidad, tal el caso del ordenamiento territorial de los bosques nativos sobre el que profundizaremos a continuación.

### **3. La economización de la protección ambiental**

En relación al debate nacional de la ley 26331, podemos comenzar apuntando que el discurso productivista de las provincias del norte que buscan resguardar a sus economías muestra a las regulaciones que implica la ley para las actividades forestales y agropecuarias como un camino al deterioro económico y la pobreza. La situación de las provincias con potencialidad y proyección productiva despierta alerta entre algunas y algunos parlamentarios sobre los problemas económicos que se habilitarían, más allá de los efectos de degradación ambiental vigentes. La visión que se construye concibe a la ley de bosques como un esquema arbitrario para el desarrollo económico regional de las jurisdicciones con mayores superficies de bosque nativo a proteger, desde una perspectiva histórica que muestra que las otras provincias han explotado al máximo sus oportunidades productivas. Es este sentido el que caracteriza al discurso productivista frente al proyecto de ley. Desde aquí, el instrumento de ordenamiento territorial de los bosques nativos se concibe como un límite de las provincias ricas al desarrollo económico de las empobrecidas.

Estamos absolutamente en contra de los desmontes irracionales y de las talas rasas, y aclaro que la mayoría de las autorizaciones que conceden los gobiernos provinciales tienen vinculación con el aprovechamiento sustentable, la industria maderera y la generación de fuentes de trabajo. En consecuencia, al prohibir por un año esa capacidad que la Constitución otorga a las provincias, este texto vulnera nuestra Carta Magna y además deteriora gravemente las economías regionales y en especial las industrias relacionadas con los bosques nativos (María de la Rosa, Formosa-FpV-PJ, Cámara de Diputados 14/03/07).

Sin embargo, tempranamente, Bonasso (el autor del proyecto) aclara que no se trata de “prohibir todos los desmontes” (Capital-PRD, Cámara de Diputados 23/11/06), sino de adecuarlos a un ordenamiento territorial. Para quienes promueven este instrumento se trata de establecer un límite razonable al desmonte indiscriminado, esto es, un marco en el que tienen relevancia la zonificación del territorio, la planificación del uso del suelo, la definición de criterios y la implementación de mecanismos de autorización y control para el aprovechamiento de la naturaleza.

El debate legislativo ofrece posiciones completamente diferentes respecto de las percepciones sobre lo que es y no es racional o arbitrario, según el diagnóstico que se haga sobre los procesos de transformación económica y degradación ambiental en todo el territorio argentino, y es alrededor de estos dos términos como se polemiza intensamente una buena parte del debate y como se establece el juego de argumentaciones y contra argumentaciones. Quedan confrontadas, de esta manera, una postura proclive a la racionalidad productiva basada en la regulación de la explotación de los bosques, frente a una tendiente hacia el desarrollo económico desregulado desde el Estado nacional y supeditado a las políticas productivas de cada jurisdicción.

Para avanzar más específicamente en el análisis de discurso de los enunciados de la sustentabilidad y el aprovechamiento sustentable que caracteriza al instrumento de ordenamiento territorial, observamos que existe una particular conceptualización del desarrollo sustentable en el discurso productivista de las provincias del norte argentino. Una representante de Formosa asegura que “una sostenibilidad ecológica necesariamente debe implicar una sostenibilidad económica” para que en el afán de que

no muera el bosque, no “muera el obrajero, el pequeño carpintero, que por perder su fuente de trabajo pierden su dignidad y su derecho a la vida” (Carmen Román, Formosa-FpV/PJ, Cámara de Diputados de la Nación 29/11/06). En esta sesión, y desde la misma provincia y espacio político, un diputado también afirma que “Lo que queremos es que nos permitan realizar el desarrollo sustentable de nuestros recursos naturales: madera, petróleo, agua y todo aquello que la naturaleza nos dio” (Juan Carlos Díaz Roig, Formosa-FpV/PJ, Cámara de Diputados de la Nación 29/11/06).

Es llamativo que en estas intervenciones la sustentabilidad funcione como un argumento afín al resguardo de la continuidad de las actividades productivas. La manera de objetualizar a los bosques nativos, desde este punto de vista, es la de los recursos naturales entendidos como materia prima dispuesta para la producción, de modo que lo que está en discusión no son ecosistemas, sino los insumos que la naturaleza provee para la explotación. En definitiva, si la sustentabilidad es un límite al crecimiento económico para garantizar el disfrute del ambiente para las generaciones futuras, aquí lo que se pretende limitar es precisamente lo opuesto, esto es, se busca frenar cualquier pretensión excesiva de proteccionismo ambiental.

En el campo discursivo de la ley de Córdoba aparece claramente esta conceptualización:

Nosotros hablamos con muchos productores y gente relacionada con esto, quienes nos decían que el proyecto de ley que llegó originalmente dejaba entre 40 y 50 mil personas sin fuente de trabajo. Era un proyecto que obligaba a cerrar tranqueras porque no era sustentable [...] Siempre sostuvimos que no se podía tocar un solo árbol más, que debíamos respetar al bosque, que debíamos sancionar una ley que protegiera al bosque pero que fuera sustentable (José Maiocco, Unión Vecinal Federal, Legislatura de Córdoba 4/8/2010).

Lo que debe ser viable desde el discurso productivista es la economía, o más precisamente, un modelo de producción sin que formas estrictas de conservación de los bosques impliquen un obstáculo para el desarrollo de las poblaciones dependientes de este recurso. Una racionalidad economicista neoliberal es la que habilita esta

confrontación y la que pretende mostrar la inviabilidad de un modelo que no sea el de la competencia capitalista. Así, desde este punto de vista, “no se trata de preservar por preservar” (Antonio Lovaglio Saravia, Salta-FpV/PJ, Cámara de Diputados de la Nación 29/11/06), ya que la conservación ambiental entendida como cuidar la naturaleza como fin último no es aceptable porque puede atentar contra la satisfacción de las necesidades básicas de las personas que de otro modo no podrían garantizarse.

El discurso productivista hacia 2016, en el contexto de la actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos de Córdoba, redobla la apuesta a favor de la economización de la resolución del problema ambiental de los bosques nativos, por medio de un argumento bastante curioso. CARTEZ<sup>14</sup> no solo busca limitar la protección frente a la producción, sino, sobre todo, establecer que la producción es la vía más sustentable para la protección de los bosques. Esto puede ser analizado en el marco más global del neoliberalismo, puesto que solo la actividad económica –por caso, la ganadería– es la condición de posibilidad de un manejo sustentable del recurso forestal.

Apostando a una producción ganadera compatible con la conservación de los bosques, la provincia de Córdoba debería ratificar el convenio de Manejo de Bosque con Ganadería Integrada (MBGI). Este, que ya se viene aplicando en las provincias de Chaco, Formosa, Salta y Santiago del Estero, puede representar una alternativa sustentable que posibilite el desarrollo de la zona (Ver anexo – Fundamentos Ambientales) (CARTEZ, 2016, p.6).

Si como asegura CARTEZ, la producción es “la” solución para los bosques, lo que observamos es que el discurso productivista no puede considerar a los ecosistemas forestales como otro objeto que no sea el de materia prima, ni por medio de otro tipo de vínculo que no sea el de la explotación en el territorio. Aquí el desarrollo sustentable funciona discursivamente, antes que nada, para garantizar las condiciones de la producción agropecuaria en los territorios sometidos a cualquier potencial legislación

---

<sup>14</sup> Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona, entidad de segundo grado, sin fines de lucro, integrada por asociaciones rurales primarias de las provincias de Córdoba, La Rioja y Catamarca.

que amenace con ser demasiado conservacionista. Es la protección la que debe juzgarse como un modo de relacionamiento no sustentable, es decir, lo que usualmente se cree que es positivo desde el punto de vista ecológico no lo es, ya que la clausura sin manejo sería perjudicial. El discurso productivista no clarifica a nuestro juicio exactamente por qué esto sería así, pero sí refuerza el hecho de que una gestión que se jacte de ser sustentable debe incluir la intervención y generar productividad sobre el recurso boscoso.

Por su parte, en la configuración discursiva que proponen las posturas de defensa de las leyes de protección de los bosques, el desarrollo sustentable está presente y no desconoce la necesidad de que se garanticen condiciones para el aprovechamiento de la naturaleza. Se hace énfasis en que lo que debe condicionarse –y nunca impedirse por completo- es la actividad económica, en una ecuación que pretende que se mantenga a futuro la disponibilidad de bosque nativo. De ahí que para este discurso también cobre importancia la sustentabilidad como requisito para la satisfacción de necesidades socioeconómicas.

El fin es la protección, garantizando de ese modo un aprovechamiento sustentable ya que los bosques tienen una gran potencialidad, que está determinada en cada caso por la presencia de especies valiosas renovables de la estructura del bosque y la presencia de individuos de alto valor. Es aquí donde la sustentabilidad toma nuevamente un rol fundamental (Graciela Gutiérrez, Santa Cruz-FpV/PJ, Cámara de Diputados de la Nación 23/11/06).

Para nosotros, los justicialistas, desarrollo sustentable significa aprovechar económicamente y cuidar nuestros recursos naturales para alcanzar una mayor distribución de la riqueza, lo que implica una mayor justicia social (Mabel Müller, Buenos Aires-Peronismo Federal, Cámara de Diputados de la Nación 23/11/06).

En las intervenciones no se excluye el aprovechamiento económico, una noción que se reitera en la palabra de las diputadas y que nos da la pauta de que el discurso ambientalista no descarta la importancia de, precisamente, sacar provecho de los bosques nativos. Sin embargo, a diferencia del productivismo, no es la continuidad de las

actividades económicas lo que se encuentra bajo amenaza por las leyes ambientales, sino por el contrario, la disponibilidad a futuro de los recursos naturales. En esta inversión de los términos el desarrollo sustentable apunta a limitar la faceta más salvaje del avance de la frontera agropecuaria que viene promoviendo el desmonte indiscriminado, sin clausurar la necesidad del aprovechamiento productivo.

somos todos conscientes de que hay que poner un punto de racionalidad, un debate de desarrollo sustentable para el país; que el país monoprodutor de soja no es el modelo sustentable a mediano y largo plazo; que el país que avanza indiscriminadamente en la ampliación de la frontera agropecuaria en desmedro de nuestros montes nativos nos lleva a una situación de caos ambiental (Rubén Giustiniani, Santa Fe-Partido Socialista, Cámara de Senadores de la Nación 14/11/07).

Como bien se dijo aquí, en nuestro país se desmontan 250.000 hectáreas de bosques nativos por año, principalmente en la región denominada Chaco seco, donde el 70 por ciento de los bosques ha sido eliminado por el caótico incremento carente de toda planificación de la superficie destinada a cultivos intensivos y extensivos, como es el cultivo de la soja, estableciendo alta saturación de los suelos, lo que determina su empobrecimiento por la pérdida de sus componentes esenciales (Mabel Müller, Buenos Aires-Peronismo Federal, Cámara de Diputados de la Nación 23/11/06).

Así, la interpretación de la sustentabilidad en este discurso configura una idea de desarrollo económico más racional y planificado -en cuanto a la administración de los recursos naturales disponibles- respecto del actual, a diferencia del productivismo que vimos previamente. Desde esta mirada incluso se llega a cuestionar algunos aspectos del modelo capitalista que es fundamentalmente extractivista y está dirigido al mercado internacional. Consideramos que aquí se establece como finalidad principal de toda ley la protección ambiental, y si bien no se resigna el desarrollo económico, sí se pretende condicionar su avance caótico con criterios racionales.

Económicamente, el respeto por el medio ambiente no significa -como creen algunos- que no exista desarrollo. Todo lo contrario: el respeto por el medio ambiente lleva a un nuevo tipo de desarrollo, probablemente más eficiente (Miguel Bonasso, Capital Federal-Partido de la Revolución Democrática, Cámara de Diputados de la Nación 29/11/06).

Sustentabilidad implica un proceso de participación que genera responsabilidades, cambios de conducta y asunción expedita de responsabilidades para que efectivamente las generaciones futuras puedan contar con un mundo en desarrollo y en constante crecimiento, pero en armonía con el ambiente y la utilización de sus recursos naturales (Graciela Gutiérrez, Santa Cruz-FpV/PJ, Cámara de Diputados de la Nación 23/11/06).

El proyecto que elaboramos desde la COTBN no es una iniciativa hecha solamente para conservar árboles y otros seres vivos, sino para garantizar también la supervivencia de quienes vivimos en esta Provincia, armonizando la producción con la conservación. No es un proyecto para transformar toda la Provincia en un parque protegido sino la última oportunidad para conservar lo poco que nos queda, menos del 5 por ciento del bosque cerrado original que tenía la Provincia, y permitir que sigan funcionando las fábricas de agua, las cuencas hídricas y las fábricas de suelo, porque sin bosques nativos colapsa la disponibilidad de agua y la formación de suelo. Finalmente, no es un proyecto contra el agro, sino el mejor seguro para que siga existiendo la producción agropecuaria (lectura de un texto de Raúl Montenegro por parte del legislador Omar Ruiz, Afirmación por una Rep. Igualitaria, Legislatura de Córdoba 4/8/2010).

Pueden convivir en el desarrollo sustentable enunciados como protección y conservación, junto con explotación, producción, competitividad, racionalidad, armonía, eficiencia, desarrollo y crecimiento. La legislación de los bosques nativos se concibe como la compatibilización discursiva de intereses de protección y de producción -hasta el momento en declarado conflicto en el territorio-, y la respuesta es la sustentabilidad. Esta, en definitiva, es la posibilidad de llevar adelante una regulación equilibrada del ambiente en tanto refiere a: coordinación entre objetivos ambientales y productivos, moderación en el despliegue de las fuerzas económicas, reparación de daños, equidad y mesura.

Un aspecto notorio también radica en que estas interpretaciones se ubican desde un lugar preventivo respecto de las transformaciones más depredatorias del desarrollo económico, es decir, que se considera a la política ambiental que protege el ambiente como una forma de anticipar y evitar el colapso y la degradación ambiental. En cierto punto, es posible pensar que la protección no se dirige a los bienes naturales, sino al

capitalismo, esto es, que es una gubernamentalidad que permite al capital protegerse de sí mismo. De ahí que se plantee la necesidad de que se introduzcan nuevas conductas, cambios y compromisos para que este modelo sea viable y asegure adecuadamente la continuidad del desarrollo.

Como dije recién, no hemos visto la real dimensión de estos derechos de tercera generación que apuntan al bien común, nos perdemos la oportunidad de situarnos en el equilibrio [...] no hay actividad del hombre que no contamine; ahora hay que ponerle la justa medida (Augusto Varas, FpV, Legislatura de Córdoba 4/8/2010).

Señor presidente, esta situación ha ido agravándose progresivamente; la crisis ambiental se está profundizando; nuestro planeta tiene niveles de contaminación y de destrucción de los recursos naturales cada vez mayores. Estamos destruyendo la naturaleza, y la equidad en el uso de los recursos naturales es la única forma de lograr el necesario equilibrio planetario (Enrique Asbert, Concertación Plural, Legislatura de Córdoba 4/8/2010).

Para el discurso ambientalista, el eje del desarrollo sustentable radica en la posibilidad de armonizar intereses, promover un desarrollo amigable con la naturaleza y lograr el tan mentado equilibrio entre fuerzas productivas y disponibilidad de las condiciones objetivas de explotación de los recursos naturales. La categoría que hace de hilo conductor y posibilita la idea de un equilibrio es la noción de manejo o aprovechamiento sustentable entendida como explotación racional que representa, claramente, la acepción promovida desde Naciones Unidas respecto de la sustentabilidad como una intervención que no agote los recursos para las generaciones futuras. Lo que emerge es una política de bosques que pueda concretar la producción racional puesto que solo con un desarrollo sustentable se pueden limitar los desmontes y planificar los usos más convenientes de los recursos naturales. En este punto, la racionalidad refiere concretamente a la existencia de conductas instrumentales de valoración costo-beneficio, es decir, se asocia la racionalidad a la eficiencia y la planificación.

Para las jurisdicciones provinciales – y en mi caso, que asumo la responsabilidad de gobernar mi provincia a partir del 10 de diciembre de



2007 – es un hecho muy positivo en cuanto a la seguridad jurídica, porque implica la posibilidad de que existan inversiones de pequeños, de medianos y de grandes productores que, eventualmente, pueden adquirir tierras y que necesitan certidumbre respecto de su cotización, en tanto y en cuanto deben saber, con absoluta precisión, cuál es la estrategia de reordenamiento territorial. En ese contexto, con un ordenamiento territorial claro, se sabe perfectamente cuáles son las superficies de bosques nativos susceptibles de explotación, de carácter racional, con el otorgamiento de los correspondientes permisos forestales. A tal efecto, se utilizan los bosques nativos para el aprovechamiento racional e intensivo con el objetivo de la generación de empleo y de valor agregado (Jorge Capitanich, Chaco-FpV/PJ, Cámara de Senadores de la Nación 14/11/07).

La protección queda inserta en una racionalidad economicista en la que importan la certidumbre, previsión, expectativas claras y regulaciones precisas sobre las posibilidades de uso del suelo. Por ello, la visión que prima en la ley habilita la utilización sustentable de los bosques nativos, en pos de una planificación racional de los recursos del territorio. El representante de la provincia de Chaco lo resume en la misma intervención de la que citamos una parte, bajo la fórmula paradójica de “inversiones sustentables en un medio ambiente sustentable”, mostrando cómo es necesario realizar ajustes en el ordenamiento de los bosques para facilitar y garantizar el mejor aprovechamiento económico de los mismos.

El cuidado del ambiente que moviliza el manejo y aprovechamiento sustentables se configura como un llamado a la medida, la previsibilidad, la racionalidad y la planificación, esto es, el sostenimiento del desarrollo de las actividades productivas con el establecimiento de limitaciones o condicionamientos que eviten el total deterioro o destrucción de los bienes naturales. Así, la sustentabilidad se ubica en el corazón de la explotación de la naturaleza, desde un orden normativo economicista que se caracteriza por la mera racionalización y limitación de la depredación salvaje.

## 4. El Estado ordenador

Esta planificación de una explotación racional que se manifiesta más cabalmente en las nociones de aprovechamiento y manejo sustentables que contienen las leyes nacional y provincial, se traducen directamente en la reglamentación y criterios que deben seguir las y los productores con la puesta en vigencia de los ordenamientos territoriales de bosques nativos en las provincias. Básicamente se trata de la confección de “planes” para la obtención de las autorizaciones correspondientes –vía evaluaciones de impacto ambiental- según el tipo de actividades y zonas de protección de las que se trate.<sup>15</sup>

De acuerdo a cómo lo venimos estudiando, cada ordenamiento territorial debe establecer zonas de protección por el valor de conservación de los ecosistemas boscosos, y las respectivas actividades productivas permitidas en cada caso. La ley nacional 26331 indica que en las categorías II y III está permitido el manejo sostenible de los bosques nativos, previa autorización de la autoridad de aplicación; a la vez que también se contempla el desmonte en categoría III por medio de un plan de aprovechamiento previamente autorizado. El ordenamiento territorial puede sistematizarse en **Cuadro 1** a continuación:

---

<sup>15</sup> En este punto, es necesario reconocer que existen concepciones más amplias de la noción ordenamiento territorial respecto de la que impera en estos procesos legislativos y en las normativas aprobadas para la protección de los bosques nativos. La geografía crítica ha comprendido con mucho atino que la noción de ordenamiento territorial está directamente relacionada con los procesos de conflictividad que constituyen a los territorios. De acuerdo con Betancourt (2018), los ordenamientos territoriales son formas de configuración espacial que persisten hasta el presente y que se hallan en permanente tensión en los territorios. Como tales, implican la imbricación de: “a) los ordenamientos territoriales ancestrales de las comunidades rurales, b) el ordenamiento territorial introducido por el régimen colonial, c) el ordenamiento territorial del Estado-nación, d) el ordenamiento territorial de la modernización y el desarrollo recientes. La tensión permanente entre estas cuatro formas de ordenamiento territorial genera una conflictividad estructurante que no es el conflicto, sino las condiciones de su posibilidad” (BETANCOURT, 2018, p.1).

**Cuadro 1** – Zonas de protección e instrumentos del ordenamiento territorial.

Art.	Zona	Tipo de acción	Instrumento de planificación
17	Verde	Desmonte	Plan de aprovechamiento del uso del suelo* y Evaluación de Impacto Ambiental obligatoria
16	Verde y amarilla	Manejo sostenible** sin desmonte con potencial de causar transformaciones	Plan de manejo sostenible*** y Evaluación de Impacto Ambiental condicionada
35	Roja	Conservación y prohibición de desmonte y de cambio de uso del suelo	Plan de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos para el cobro de compensaciones del Fondo

\* Según el artículo 4, párrafo 4 un Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo es el “documento que describe el objeto del aprovechamiento y especifica la organización y medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca”.

\*\* Como precisa el segundo párrafo del artículo 4, se entiende por manejo sostenible: “a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad”.

\*\*\* En el artículo 4, párrafo 3 se entiende por Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: “al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad”.

Fuente: elaboración de Autor en base a la ley nacional 26.331 (2022).

Cabe señalar que el ordenamiento territorial de Córdoba se desajusta parcialmente de este modelo normativo, en cuanto a que la ley provincial 9814 introduce el aprovechamiento sustentable de los bosques nativos de categoría II y no solo III (artículo

6), en lo que puede reconocerse como un paso más avanzado hacia la economización de la naturaleza.

En términos generales, más allá de estas diferencias y las muchas otras que se presentan cuando se analizan los ordenamientos territoriales de las otras provincias del país (BARRERA CALDERÓN, 2018; CABROL; CÁCERES, 2017; DI PANGRACIO, 2013; GARCÍA COLLAZO *et al.*, 2013; GAUTREAU *et al.*, 2014; JULIÁ, 2010; LANGBEHN, 2013, 2016; SALIZZI, 2020; SCHMIDT; MORICZ, 2010; SCHNEIDER *et al.*, 2018; VERA, 2015), consideramos que el esquema de protección de los bosques, a partir de estas categorías y ordenamiento de los territorios, presenta dos efectos: por un lado, una sectorización espacial de la explotación económica por medio de las categorías y permisos del ordenamiento territorial y, por otro lado, un condicionamiento burocrático de la intervención productiva, a través de los planes de manejo y estudios de impacto ambiental.

Podemos comprender este esquema en el marco de la racionalidad normativa neoliberal como una propuesta de ordenamiento de la actividad económica, ya que se generan condiciones de previsibilidad para el despliegue de la producción. La racionalidad que movilizan las leyes de protección sostenidas en la idea de *ordenar los bosques* en categorías de protección, también debería analizarse como la intención de *ordenar la economía* en marcos de previsibilidad para la intervención productiva. Este tipo de intervención que se dirige a la economía – antes denostado desde una matriz liberal – es central para el orden normativo neoliberal y constituye una de las principales características de la gubernamentalidad.

El neoliberalismo puede entenderse desde este marco como una nueva programación de la gubernamentalidad liberal que, a la vez, puede resumirse en la emergencia de “un Estado bajo la vigilancia del mercado más que un mercado bajo la vigilancia del Estado” (FOUCAULT, 2007, p.149). Por ello, vamos a considerar que la preocupación central del neoliberalismo no pasa por establecer cuándo se debe intervenir o no (que era la principal cuestión liberal), sino cómo intervenir de manera activa, productiva, reguladora y orientadora. Más allá de sus muchas versiones y

expresiones espacio-temporales, el neoliberalismo es siempre algo diferente a una mera reedición del *laissez-faire*.

Asimismo, cuando estudiamos la legislación ambiental y advertimos el modo en que implica una economización del ambiente, estamos analizando una gubernamentalidad neoliberal que, como tal, consiste en que la ley no orienta sus disposiciones a incidir directamente en un conjunto de programas económicos, sino en establecer acciones que Foucault denomina “orientadoras” (2007), que intervienen en las condiciones del mercado por medio de reglas formales sobre aspectos más estructurales. Para el neoliberalismo es muy importante el conjunto de estrategias orientadas a conducir la población, el sistema jurídico, la innovación tecnológica o la educación en favor del crecimiento económico. En rigor, no son intervenciones que afectan directamente a los mecanismos de mercado, sino a las condiciones de su funcionamiento, bajo la premisa de que la racionalidad política neoliberal promueve operaciones discretas en la regulación de los procesos económicos mismos, y masivas cuando se trata del conjunto de aspectos estructurales técnicos, científicos, jurídicos y demográficos, que Foucault llama “sociales” (2007, p. 180).

Con ello podemos pensar que la del ambiente no es un área que se deje a merced de la explotación económica. El capitalismo desde fines del siglo XX reconoce con certeza que, aunque no hay acumulación sin avance sobre los recursos naturales, tampoco es practicable un deterioro tal de las condiciones de producción que imposibiliten la expansión del capital. Pero, puesto que el neoliberalismo no intenciona una regulación directa del funcionamiento y los objetivos económicos, el tipo de intervenciones y el conjunto de instrumentos gubernamentales que habilita esta racionalidad política otorga considerable significatividad a ciertos instrumentos de planificación y ordenamiento territorial. Éstos garantizan una aproximación economizada de la naturaleza y establecen las condiciones para la continuidad del desarrollo de las fuerzas del mercado.

Lo que propone Foucault es que, siendo que las leyes del mercado no pueden ser alteradas por el poder político, la innovación dentro del sistema capitalista sea

desarrollada en el plano jurídico. El neoliberalismo promueve: “no toquemos esas leyes de mercado y procuremos, en cambio, que las instituciones sean de tal manera que dichas leyes, y sólo ellas, se erijan en el principio de la regulación general y, en consecuencia, de la regulación social” (2007, p. 199). Como resultado, en el arte neoliberal de gobernar, el derecho se convierte en un campo institucional con un carácter eminentemente formal respecto del tipo de intervenciones del poder público.

Para el autor no puede haber otro tipo de legislación económica que el formal, esto es, las intervenciones legales que se estipulan desde el Estado para el orden económico son siempre principios formales. En el Estado de derecho, asegura, se plantean medidas de carácter general, formales, que nunca tienen una finalidad específica. Ya que “debe decir a la gente lo que hay que hacer y lo que no hay que hacer; no debe inscribirse en el marco de una decisión económica global” (FOUCAULT, 2007, p. 208); el Estado fija reglas *a priori* definiendo un marco adentro del cual los privados elijen con libertad. Debe ser ciego respecto de los procesos económicos.

En este sentido nos referimos al tipo de configuración que propone la ley nacional de protección de los bosques nativos y el correspondiente ordenamiento territorial que se dispone en Córdoba. Nuestro análisis sugiere que estamos en presencia de un Estado ordenador que define, desde el campo discursivo de la legislación, nuevas reglas para la economía: decide dónde (zonas del ordenamiento territorial) y qué (desmonte, aprovechamiento sustentable o conservación), aunque no con ello impone decisiones económicas enmarcadas en un proyecto global relativo a las formas de producción forestal, agropecuaria o inmobiliaria; sino que señala los requisitos burocráticos para que las actividades sean garantizadas dentro de ciertos estándares. Como dice Foucault “La economía es un juego y la institución jurídica que la enmarca debe pensarse como regla del juego” (FOUCAULT, 2007, p. 208-209).

El ordenamiento territorial como instrumento de gestión política de los bosques nativos que se configura legalmente, viene a representar, en nuestra perspectiva, una regla de juego dirigida a la práctica económica, sobre todo cuando tenemos en cuenta

que aquello que se evidencia una y otra vez es que esta lógica de explotación racional de los bosques no implica – desde ningún punto de vista – una transformación política del modelo productivo del país, ni la promoción de formas de relacionamiento con los bosques como la agroecología que modifiquen las formas vigentes de intervención en la naturaleza. Sugerimos que nos hallamos frente a una sustentabilidad que no promueve un cambio de paradigma, ni desde el discurso ambientalista ni desde el productivista. Debemos aclarar que concebir al neoliberalismo como racionalidad política significa que en sí mismo es mucho más que un conjunto de disposiciones o instrumentos de gobierno, es “más bien la condición de posibilidad y legitimidad de sus instrumentos, el campo de razón normativa a partir del cual se forjan instrumentos y técnicas” (BROWN, 2015, p. 161). Entonces va más allá del ejercicio del poder del Estado o la gubernamentalidad, aunque no puede prescindir de estos.

Según esta perspectiva, el desarrollo sustentable y el aprovechamiento del ordenamiento territorial son enunciados que regulan discursos y prácticas más amplias que las estrictamente estatales. Es decir, no solo se inscriben y establecen las condiciones de posibilidad de las normas y las políticas públicas, sino que se producen y reproducen en campos como los productivos, educativos y culturales. Pero es importante remarcar el lugar que asume el Estado, la ley y la administración pública en la configuración de la racionalidad neoliberal, alrededor de la cuestión ambiental. Si la racionalidad política neoliberal no emana o se circunscribe al Estado es -entre otras cosas que involucran una visión del poder en términos descentrados y relacionales-, porque el Estado y su estilo gubernamental no tienen para expresar nunca una esencia propia: “El Estado no es nada más que el efecto móvil de un régimen de gubernamentalidades múltiples” (FOUCAULT, 2007, p. 96).

El hecho de que examinemos el campo discursivo de las legislaciones constituye un posicionamiento privilegiado para atender esta condición heterogénea y no esencialista del Estado, pues los debates alrededor de las normativas de protección de los bosques nativos nos muestran, en las numerosas y disímiles argumentaciones de los

discursos enfrentados, un uso múltiple, confrontativo y polisémico de los enunciados que, si se estabilizan lo hacen en determinadas coyunturas y de manera transitoria y abierta.

Está bastante claro que en el campo discursivo de la legislación de los bosques nativos nos hallamos lejos de una renuncia o retirada del Estado y nos ubicamos en una reconfiguración de las formas de dominación estatal desde una lógica de intervencionismo negativo (CIUFFOLINI, 2017), que en la temática ambiental tratada puede especificarse en términos de Estado ordenador

## **Conclusiones**

El recorrido de este artículo comenzó con una caracterización de los usos estratégicos del enunciado de la sustentabilidad y el aprovechamiento sustentable, por parte del discurso productivista y del ambientalista, en el tratamiento y sanción de las leyes de ordenamiento territorial de los bosques nativos. Para el primero de estos, identificamos la imperiosa necesidad de que la sustentabilidad fuera un significante que pudiera hacer viable la economía, o más precisamente, que ante todo posibilitara un modelo de producción sin que formas estrictas de conservación de los bosques impliquen un obstáculo para el desarrollo. Paradójicamente, el productivismo consideraba a las regulaciones de un ordenamiento territorial y a la noción de protección como una vía no sustentable de vínculo con los bosques nativos.

El discurso ambientalista entendía, por el contrario, que la sustentabilidad promueve una verdadera compatibilización discursiva de intereses entre los intereses de protección y producción. Así, consideraba a la política ambiental de ordenamiento territorial como una forma de anticipar y evitar el colapso y la degradación ambiental, aunque, desde nuestra lectura, este instrumento de protección estaba dirigido a garantizar el mantenimiento de ciertas condiciones de desarrollo del capitalismo, desde



la perspectiva de una gubernamentalidad que establezca límites que le permitan al capital protegerse de sus propias tendencias destructivas.

Dispuesta de este modo, la política de bosques debía asegurar un tipo de producción racional, puesto que solo con un desarrollo sustentable se pueden limitar los desmontes y planificar los usos más convenientes de los recursos naturales. En este punto, la racionalidad refería concretamente a la existencia de conductas instrumentales de valoración costo-beneficio, es decir, de eficiencia y planificación.

En lo que refiere a los debates y a la legislación resultante, los diversos aspectos que hemos indagado hasta aquí son evidencia de que prevalece una racionalidad economicista en el abordaje del objeto ambiental de los bosques nativos, la cual los considera en términos de recurso natural para una explotación eficiente, en un contexto de escasez y degradación ecológica. Con esto no queremos decir que no existan distancias considerables entre el discurso productivista y el ambiental, cuando el segundo supone límites serios para el avance indiscriminado de la frontera agropecuaria. Sin embargo, hemos visto hasta aquí que esos límites muchas veces se traducen, en el debate legislativo y en el contenido de las leyes, en propuestas de conservación zonificada, en planificación equilibrada y en esquemas de previsibilidad y ordenamiento de la actividad económica, que no consiguen una transformación de las condiciones de producción capitalista.

Esto se resume claramente en el tipo de sectorización espacial de la explotación económica por medio de las categorías y permisos del ordenamiento territorial y, por otro lado, en el condicionamiento burocrático de la intervención productiva, a través de los planes de manejo y estudios de impacto ambiental, con sus autorizaciones administrativas correspondientes. De esta manera, la racionalidad que movilizan las leyes de protección sostenidas en la idea de ordenar los bosques en categorías de protección, también debería analizarse como la intención de ordenar la economía en marcos de previsibilidad para la intervención productiva.

Concomitantemente, nuestro análisis sugirió que nos hallamos en presencia de un

Estado ordenador capaz de definir, desde el campo discursivo de la legislación, nuevas reglas para la economía: decide dónde (zonas del ordenamiento territorial) y qué (desmonte, aprovechamiento sustentable o conservación), aunque no con ello impone decisiones económicas enmarcadas en un proyecto global relativo a las formas de producción forestal, agropecuaria o inmobiliaria. Por el contrario, este modelo de gubernamentalidad señala los requisitos burocráticos para que las actividades sean garantizadas dentro de ciertos estándares. Por ello también sugerimos que nos encontramos frente a una sustentabilidad que no promueve un cambio de paradigma, ni desde el discurso ambientalista ni desde el productivista.

Efectivamente, las tensiones dentro del campo discursivo que discute los modos de legislación sobre los bosques nativos se despliegan en el propio marco del desarrollo capitalista actual y su correspondiente relacionamiento entre producción y protección. El enfrentamiento entre ambiente y economía no pasa por otro embate que el del establecimiento de esquemas de mayor o menor eficiencia, o de mayor o menor regulación. El bosque nativo, más o menos protegido, más o menos ordenado, más o menos contabilizado, es objeto de legislación siempre en términos de recurso natural; es un objeto en las leyes de ambiente contemporáneas no menos economizado que antes de las leyes.

Deseamos concluir este artículo con una reflexión final respecto de los enunciados de la sustentabilidad y el aprovechamiento sustentable, como expresiones sintéticas de la racionalidad neoliberal, tal como lo analizamos en su articulación con el ordenamiento territorial. La existencia del desarrollo sustentable en los campos discursivos legislativos nacional y provincial establece el alcance de la regulación ambiental sobre la economía. Tanto la ley 26331 como el ordenamiento territorial cordobés avanzan o retroceden en el marco discursivo que ofrece la sustentabilidad. Ésta está tan cerca del ambiente como de la economía; es tan capaz de ambientalizar la economía como de economizar el ambiente, y por ello también puede establecerse enunciativamente en el equilibrio entre estos discursos en pugna. Por ello resulta importante problematizar la potencialidad

política de la sustentabilidad. Todo indica que es preciso saltar el cerco de la discursividad neoliberal instalado con la modernización ecológica, esto es, que podríamos superar las limitaciones políticas con las que cargan estos enunciados, trastocar los discursos y configurar una nueva gramática ambiental a partir de la cual las leyes y las políticas ambientales avancen más allá de la armonización económica y la racionalidad de la eficiencia productiva.

## Agradecimientos

Este artículo forma parte de un trabajo de tesis doctoral más amplio, titulado “Desmontar el discurso. Análisis de la política legislativa sobre bosques nativos en Argentina y Córdoba (2006-2017)”, en el marco del Doctorado en Administración y Política Pública del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP). Universidad Nacional de Córdoba (UNC). La investigación fue posible gracias a una beca de posgrado otorgada por el CONICET (2013-2019), a la dirección de la Dra. María Alejandra Ciuffolini y la co-dirección del Dr. Gerardo Avalor.

## Referencias

- ACOSTA, Alberto; MACHADO, Decio. Movimientos comprometidos con la vida. Ambientalismo y conflictos actuales en América Latina. **OSAL. Revista del Observatorio Social de América Latina**, v. 13, n° 32, pp. 67-94, 2012.
- ALIMONDA, Héctor. La colonialidad de la naturaleza. Una aproximación a la Ecología Política Latinoamericana. In: ALIMONDA, Héctor (org.) **La Naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina**. Buenos Aires: CLACSO, 2011.

- AVILA CASTRO, María Paula. “Una amenaza sin precedentes”. Problematización contemporánea de la cuestión de los bosques nativos en Córdoba y el país”. **Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales latinoamericanos**, 9, pp. 70-89, 2019.
- AVILA CASTRO, María Paula. Participacionismo neoliberal en la gobernanza ambiental. **Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales latinoamericanos. Dossier especial sobre Neoliberalismo**, 12, pp. 148-161, 2021.
- AVILA CASTRO, María Paula. Des-montar el discurso. Análisis de la política legislativa sobre bosques nativos en Argentina y Córdoba (2006-2017). **Tesis doctoral (IIFAP-UNC)**, 2022a.
- AVILA CASTRO, María Paula. Consenso y legitimidad en el proceso legislativo del ordenamiento territorial de los bosques nativos de Córdoba (2008-2010). **Revista Administración Pública y Sociedad (APyS)**, 13, pp. 34-63, 2022b.
- ÁVILA CASTRO, María Paula e CIUFFOLINI, María Alejandra. El discurso de la ecología alrededor del problema de los bosques nativos en Córdoba, Argentina. Una aproximación desde la sociología de los conceptos. **EstuDAv. Revista de Estudios Avanzados**, 36, pp. 79-96, 2022. <https://doi.org/10.35588/estudav.voi36.5649>
- BARRERA CALDERÓN, Emanuel. Discusiones actuales sobre la normativa argentina en torno a los bosques nativos. Entre la regulación y la mercantilización ambiental. **Actualidad Jurídica Ambiental**, v. 79, pp. 1-34, 2018.
- BETANCOURT, Milson Santiago. Colonialidad territorial y conflictividad en América Latina. In: **8° Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales de CLACSO**. Buenos Aires, 2018.
- BROWN, Wendy. **El pueblo sin atributos. La secreta revolución del neoliberalismo**. Barcelona: Malpaso ediciones, 2015
- CABROL, Diego; CÁCERES, Daniel. Las disputas por los bienes comunes y su impacto en la apropiación de servicios ecosistémicos. La Ley de Protección de Bosques Nativos, en la Provincia de Córdoba, Argentina. **Ecología Austral**, v. 27, pp. 134-145, 2017.
- CARTEZ. **Proyecto de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos para el arco noroeste de la Provincia de Córdoba**. Producir conservando y Conservar produciendo, 2016.

- CIUFFOLINI, María Alejandra. La dinámica del neoliberalismo y sus desplazamientos. Para una crítica inmanente en orden a su superación. **Studia Politicæ**, v. 40, pp. 86-101, 2017.
- COMPOSTO, Claudia; NAVARRO, Mina Lorena. Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina. In: COMPOSTO, Claudia; NAVARRO, Mina L. (org.) **Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina**. México, D. F.: Bajo Tierra Ediciones, 2014.
- DE LAGASNERIE, Geoffroy. **La última lección de Michel Foucault: sobre el neoliberalismo, la teoría y la política**. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015.
- DI PANGRACIO, Ana. Ley nacional de bosques nativos: implementación, implementación, implementación. In: FARN. **Informe Ambiental Anual**, 2013.
- DURAND, Leticia. ¿Todos ganan? Neoliberalismo, naturaleza y conservación en México. **Sociológica**, v. 29, n° 82, pp. 183-223, 2014.
- FIGUEROA, Lucas; GUTIÉRREZ, Ricardo. Enfrentados por el ambiente. Incidencia de las coaliciones sociedad-Estado en la protección de bosques nativos. In: GUTIÉRREZ, Ricardo (org.) **Construir el ambiente: sociedad, Estado y políticas ambientales en Argentina**. Buenos Aires: Teseo, 2018.
- FOA TORRES, Jorge Gabriel. Economía verde: la nueva ola del ambientalismo neoliberal. **Cuadernos de Coyuntura**, v. 1, 2017.
- FOUCAULT, Michel. **La Arqueología del saber**. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2018.
- FOUCAULT, Michel. **Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)**. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- GAGO, Verónica. **La razón neoliberal: economías barrocas y pragmática popular**. Buenos Aires: Tinta Limón, 2014.
- GARCÍA COLLAZO, María Agustina; PANIZZA, Amalia; PARUELO, José María. Ordenamiento territorial de bosques nativos: resultados de la zonificación realizada por provincias del Norte argentino. **Ecología Austral**, v. 23, pp. 97-107, 2013.

- GAUTREAU, Pierre; LANGBEHN, Lorenzo; RUOSO, Laure-Elise. Movilización de información en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Argentina: La heterogeneidad de los mapeos provinciales y la institucionalización de la problemática ambiental. *In: Terceras Jornadas Nacionales de Investigación y Docencia en Geografía Argentina*. Tandil, 2014.
- GIARDINI, Hernán; MORENO, Diego; QUISPE, Carina. Ley de Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos. Análisis de su elaboración y tiempos actuales. *In: FARN. Informe Ambiental Anual*, 2009.
- GRECO, Carlos; CRESPO, Diana. **Nunca fuimos ambientalistas: repensarnos desde la muerte de la naturaleza**. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2015.
- GUDYNAS, Eduardo. **Ecología, desarrollo y neoliberalismo. Revisión crítica de algunas líneas de pensamiento**. La Paz: CEBEM, 1995.
- GUTIÉRREZ, Ricardo A. **Construir el ambiente: sociedad, Estado y políticas ambientales en Argentina**. Buenos Aires: Teseo, 2018.
- HAJER, Maarten. **The politics of environmental discourse. Ecological modernization and the policy process**. New York: Oxford University Press, 1995.
- HARVEY, David. **El nuevo imperialismo. Acumulación por desposesión**. Toronto: Socialist Register. University of Toronto, 2004.
- JULIÁ, Marta Susana. La ley de protección del bosque nativo en Argentina: algunos impactos jurídicos e institucionales del proceso de implementación. **Revista PAMPA**, v. 1, n° 6, pp. 169-184, 2010.
- KOBERWEIN, Adrián. Ciencia, derecho, política y cultura en el conflicto por el bosque nativo en la provincia de Córdoba, Argentina. **Revista del Museo de Antropología**, v. 11, n° 1, pp. 217-228, 2018.
- LANGBEHN, Lorenzo. Conflictos y controversias por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos en Salta. La cuestión ambiental y el control sobre el territorio. *In: MERLINSKY, Gabriela (org.) Cartografías del conflicto ambiental en Argentina I*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación CICCUS, 2013.
- LANGBEHN, Lorenzo. Arenas públicas, modelos de desarrollo y políticas de protección del ambiente: la ley de bosques entre “conservación” y “producción”. *In: MERLINSKY, Gabriela (org.) Cartografías del conflicto ambiental en Argentina II*. Argentina: CLACSO, 2016.

- LAVAL Christian; DARDOT, Pierre. **La nueva razón del mundo**. Barcelona: Editorial Gedisa, 2013.
- MARTINS, Rodrigo. Poder y legitimidade nos enunciados ambientais contemporâneos. **Oficina do CES**, 312. Coimbra: Centro de Estudos Sociais-UC, 2008.
- MORENO, Camila; SPEICH CHASSÉ, Daniel; FUHR, Lili. **La métrica del carbono: ¿el CO2 como medida de todas las cosas? El poder de los números en la política ambiental global**. México: Fundación Heinrich Böll, 2016.
- SACHS, Wolfgang. Medio ambiente. In: SACHS, Wolfgang (org.) **Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder**. Perú: PRATEC, 1996.
- SALIZZI, Esteban. Agronegocio, deforestación y disputas en torno al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Córdoba (Argentina). **Territorios**, v. 43, pp. 1-28, 2020.
- SCHNEIDER, Cristian; DE LUCA, Natalia; DASSANO, Melina. Ley de bosques en Córdoba: el sentido de la participación ciudadana en políticas públicas. In: **FARN. Informe Ambiental Anual 2018**. Buenos Aires: Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), 2018.
- SCHMIDT, Mariana. “Ordenadores y ordenados”. Actores en disputa en el ordenamiento territorial de bosques nativos en la provincia de Salta. **Cuadernos de Antropología**, v. 11, pp. 37-55, 2014.
- SCHMIDT, Mariana. Política Ambiental, Avance de la Frontera Agropecuaria y Deforestación en Argentina: el caso de la ley “De Bosques”. **GeoPantanal**, v. 18, pp. 121-139, 2015.
- SCHMIDT, Mariana; MORICZ, Mariana. Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: Territorialidades en disputa en la provincia de Salta. In: **VII Jornadas de Investigación y Debate: “Conflictos rurales en la Argentina del Bicentenario. Significados, alcances y proyecciones”**. Quilmes, 2010.
- SEOANE, José. **Las (re)configuraciones neoliberales de la cuestión ambiental: una arqueología de los documentos de Naciones Unidas sobre el ambiente 1972-2012**. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Luxemburg, 2017.
- SILVETTI, Felicitas; SOTO, Gustavo; CÁCERES, Daniel; CABROL, Diego. ¿Por qué la legislación no protege los bosques nativos de Argentina? Conflictos socioambientales y políticas públicas. **Mundo Agrario**, v. 13, nº 26, pp. 1-21, 2013.

SVAMPA, Maristella. Pensar el desarrollo desde América Latina. In: MASSUH, Gabriela (org.) **Renunciar al bien común: extractivismo y (pos)desarrollo en América Latina**. Buenos Aires: Mardulce, 2012.

VERA, Alejandro. El primer ordenamiento territorial de bosques nativos de Córdoba: Algunos aspectos políticos e institucionales del proceso participativo. In: CONFORTI, Natalia. **La investigación jurídica en políticas públicas ambientales: Parte II**. Córdoba: Advocatus y Editorial Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNC), 2015.

**María Paula Ávila Castro** é doutora em Administração e Política Pública pelo *Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP)* da Universidade Nacional de Córdoba (UNC). Atualmente é professora de Sociologia e pesquisadora na Universidade Católica de Córdoba (UCC), além de bolsista de pós-doutorado do CONICET, baseada no *Instituto de Estudios sobre Derecho, Justicia y Sociedad (IDEJUS)* (CONICET-UNC). **E-mail:** mapaulaac@gmail.com

Artigo enviado em 10/02/2023 e aprovado em 01/06/2023.